

**ANUNCIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONTRATACIÓN UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO
A JORNADA PARCIAL Y CREACIÓN BOLSA TRABAJO TEMPORAL INAEM. EXPTE.
598/2025**

La Presidencia de esta Comarca por Resolución de fecha 25 de abril de 2025,
ha dictado el Decreto nº 485/2025, del siguiente tenor literal:

- **Denominación: Selección un Auxiliar Administrativo a jornada parcial de 20,27 horas semanales y creación de bolsa de trabajo para la provisión temporal de Auxiliares Administrativos. Oferta empleo INAEM.**

“Visto el informe de la Técnico de Gestión de Servicios Sociales, donde se informa de la necesidad de convocar una bolsa de empleo ante la inexistencia de candidatos disponibles al llamamiento efectuado por la bolsa de empleo de auxiliares administrativos funcionarios de la Comarca del Bajo Aragón (Expte. 1425/2022) convocada por Acuerdo de Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la plaza nº29 de auxiliar administrativo a jornada parcial de 20,27 horas/semana vacante desde el próximo 13 de mayo por jubilación de su titular. Al no haber resultado interesado ninguno de los candidatos a los que se les ha efectuado llamamiento informo que la actual bolsa de trabajo de auxiliares administrativos resulta insuficiente para atender a las necesidades de personal actuales.

Vista la necesidad de cubrir la plaza n.º 29 de auxiliar administrativo, debido a la jubilación de su titular en los próximos días, así como otras necesidades que pudieran surgir en el servicio, y ante la imposibilidad de convocar una nueva bolsa por la urgencia de la cobertura de la plaza indicada.

La presente selección de un auxiliar administrativo y creación de bolsa de trabajo temporal se ha intentado realizar mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De las resultas de los llamamientos conforme al orden y procedimiento establecido en la relación de aspirantes que constan en las bolsas de trabajo citadas, se observa que no es posible en estos momentos cubrir las necesidades de auxiliar administrativo. No obstante, las necesidades de contratación de este personal siguen presentes y las mismas están justificadas por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio, por lo cual a la Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del resto de personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Al objeto de promover una efectiva concurrencia de la población a la selección para la cobertura de la necesidad de contratación laboral de un auxiliar administrativo y creación de bolsa de trabajo temporal.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:



Primero.- Lanzar una oferta de empleo público al INAEM, para que se dé difusión a la presente oferta de empleo y envíe a las personas candidatas para cubrir el puesto de Auxiliar administrativo mediante nombramiento como funcionario interino hasta la cobertura de la plaza de forma fija y como máximo 3 años y crear una bolsa de empleo para las necesidades que puedan surgir.

Las personas solicitantes han de cumplir con los requisitos establecidos en las bases de selección de auxiliares administrativos aprobadas por Consejo Comarcal de 5 de agosto de 2021 y publicadas en el BOPTe N°220 de fecha 18 de noviembre de 2021:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los siguientes títulos:

-Título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Certificado de Estudios Primarios obtenido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976 o cualquier otro equivalente a los anteriores.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de resolución del proceso selectivo.

Segundo.- Los candidatos deberán remitir via telemática a través de Instancia General por la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es/> o a través de las oficinas de registro de la Comarca del Bajo Aragón o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes pueden presentarse desde el martes 29 de abril al lunes 5 de mayo de 2025 a las 13:00 horas, una instancia solicitando participar en el proceso de selección, la cual acompañarán de toda la documentación establecida en las Bases de selección, es decir, copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y se hará en la misma una relación de los mismos.

El **martes 6 de mayo**, se publicará el listado de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación hasta el **jueves 8 de mayo** a las 12:00 horas. Ese mismo día se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El **examen** se realizará el **lunes 12 de mayo** a las 8:30 horas en la Sede de la Comarca del Bajo Aragón, sita en C/ Mayor, n.º 22 de Alcañiz, y se podrán presentar alegaciones a las puntuaciones obtenidas hasta el 16 de mayo. Se publicará en un plazo no inferior a 15 días la baremación de méritos así como el orden de llamamientos de la Bolsa que surja de la Oferta de Empleo, dándose un plazo de 5 días naturales para posibles alegaciones.

Esta bolsa siempre será suplemento de la bolsa convocada y finalizada por la Comarca del Bajo Aragón vigente y solo se empleará mientras no existan integrantes en dicha bolsa disponibles para incorporarse a los puestos ofertados, o mientras no exista una nueva convocatoria y proceso de creación de una bolsa de trabajo por los cauces habituales.

En caso de ser necesario convocar otra nueva oferta de empleo público, las personas seleccionadas de la nueva oferta se integrarán en el mismo régimen de baremación en la presente bolsa.

Tercero.- El sistema de selección será concurso-oposición. La selección se efectuará mediante la realización de un ejercicio tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio y posteriormente la valoración de los méritos alegados.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en un ejercicio tipo test relacionado con el temario del anexo II. El cuestionario estará compuesto por 25 preguntas con respuestas alternativas más 5 de reserva, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas acertadas se valorarán con 0,8 puntos, las no acertadas no descontarán; y las no contestadas no puntuarán.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de cuarenta y cinco minutos.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

A los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición se les valorarán los méritos alegados.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de puntos de acuerdo a los siguientes parámetros:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS, con un máximo de 3 puntos:

- Licenciatura o Grado..... 3 puntos
- Diplomatura.....2 puntos
- Título de técnico superior, rama administrativa..... 1 punto.
- Título de grado medio, rama administrativa..... 0,5 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL, con un máximo de 4 puntos:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'10 puntos por mes.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas
- Contrato laboral.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.



C) FORMACION, con un máximo de 3 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar expedidos por Centros Oficiales u homologados:

- De 500 horas o más 0'50 puntos
- De 200 a 499 horas 0'30 puntos
- De 100 a 199 horas 0,15 puntos
- De 20 a 99 horas 0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

- Primer criterio de desempate: suma de ejercicios de la fase de oposición.
- Segundo criterio de desempate: valoración de méritos de experiencia profesional.
- Tercer criterio de desempate: valoración de méritos de formación.
- Cuarto criterio de desempate; Orden del registro de Entrada.

Cuarto.- Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Presidenta:

Titular: D^a. Blanca Prieto Suárez-Bárcena

Suplente: D^a. Ángela Oliete Loscos

Secretaria:

Titular: D^a Angelines Calvo Ansón

Suplente: D. Fernando Gargallo Albesa

Vocales:

1º Titular: D^a. Noelia Vilalta Monserrate

Suplente: D^a Gloria Fernández Ferrer

2º Titular: D^a M.^a Mercedes Heredia Molleja

Suplente: D^a. Yolanda Viver Figols

3º Titular: D. Lorenzo Garín Tello.

Suplente: D^a. Eva López Félez

Quinto.- Dar publicidad en la web y redes sociales de la institución, así como en el tablón de la Sede Electrónica a la presente oferta de Empleo Público y resto de medios que se consideren pertinentes."





En Alcañiz, a fecha de firma

El Presidente,
D. José Miguel Celma Belmonte
Documento firmado electrónicamente al margen.

